CONTRATO Nro.	**ENV-12-30-1584-25_3**
MODALIDAD SELECCIÓN	Selección Abreviada
CAUSAL:	Subasta Inversa electrónica o presencial
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	890.907.106-5
CONTRATISTA	**DIOMER ARISTIZABAL DUQUE**
NIT. CONTRATISTA	**C.C. 8.028.884**
VALOR UNITARIO DEL CONTRATO ANTES DE IVA	$208.386
IVA	$5.814
VALOR TOTAL UNITARIO DEL CONTRATO IVA INCLUIDO	$214.200
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$699.979.765 IVA INCLUIDO**

Entre los suscritos a saber **JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS**, mayor de edad y vecina del Municipio de Envigado, quien actúa en su condición de Secretaria de Educación del Municipio de Envigado, facultada para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto de Delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **DIOMER ARISTIZABAL DUQUE** identificado con la cédula número **8.028.884**, según consta en el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia de fecha **11 de noviembre de 2025**, con código de verificación **fjbgbkaftkNijFdl**, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de compraventa, adelantado mediante procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica, adjudicado mediante Resolución N° **20250066004** de **26 de noviembre de 2025**, quien presentó su oferta por un valor total de precios unitarios por **$214.200 IVA Incluido.**, lo cual NO supera el valor de techos fijado; acorde con los pliegos definitivos se encuentra regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia:

PRIMERA.OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS Y COMPONENTES PARA PROVEER DE KIT ESCOLAR A ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- CALENDARIO ESCOLAR 2026

SEGUNDA. VALOR: Se adjudica por el valor total de presupuesto oficial el cual es por SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($699.979.765), IVA INCLUIDO. Respaldado en el CDP Nº 20251708 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025 y con valor total de precios unitarios de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($214.200) IVA INCLUIDO.

TERCERA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será veinte (20) días calendario contado a partir del inicio en la plataforma transaccional del SECOP II, y, en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en un único pago o el valor proporcional una vez recibido a satisfacción la totalidad de los elementos en las cantidades y especificaciones señaladas.

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20250000003 del 09 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 1: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso

QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y asistir a las reuniones al que sea convocado.
4. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos.
9. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades, para cada una de las personas que empleará en el desarrollo del contrato.

10. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar a más tardar el tercer (3) día hábil del inicio de ejecución contractual la muestra de cada uno de los elementos que componen el kit escolar bajo el cumplimiento de las especificaciones y fichas técnicas, para el cumplimiento de esta obligación deberá de concertar con la supervisión del contrato la fecha y hora de entrega de las muestras, la cual será en la Calle 38 Sur # 45 A 87 Barrio Alcalá - Envigado, Antioquia (Secretaría de Educación de Envigado, oficina de cobertura educativa). Piso 4, dirección de Cobertura Educativa.
 El contratista deberá de entregar junto con las muestras los certificados que acrediten el cumplimiento de especificaciones ambientales para los ítems requeridos (cuadernos y cartuchera) dicho certificado deberá ser emitido por el proveedor de estos en su propio membrete, en el cual se indique el material del cual se compone cada uno de los elementos. Ahora bien, en caso de que dichos elementos sean fabricados directamente por el proponente, deberá entregar certificado expedido por el Representante Legal en el cual, bajo la gravedad de juramento, indique ser fabricante directo de los elementos e incluir el material del cual se componen. En caso de que las muestras no sean acordes a las especificaciones técnicas, deberá de entregar a más tardar dentro del día hábil siguiente el elemento con el cumplimiento, so pena de incurrir en las multas y sanciones contenidas en el contrato.
2. Entregar a más tardar el quinto (5) día hábil posterior al recibimiento del diseño institucional por parte de la supervisión del contrato, la muestra del cuaderno personalizado y tula bajo el cumplimiento del manual de identidad grafica de la Alcaldía de Envigado, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión del contrato y la oficina de comunicaciones del contratante.
3. Garantizar que los elementos entregados correspondan a las muestras y fichas técnicas aprobadas por la entidad contratante, en el caso que por algún motivo se deben entregar otros elementos diferentes a los aprobados, se deberá de elevar la solicitud a la supervisión del contrato presentando los elementos que serán sustituidos para la correspondiente aprobación, sin desmejorar las especificaciones técnicas y sin que el cambio afecte el plazo de ejecución y el cronograma de entregas pactado.
4. Tener capacidad técnica, logística, operativa, administrativa y financiera para desarrollar las acciones requeridas para cumplir satisfactoriamente el objeto contractual.
5. Cumplir con el cronograma de entregas determinado por la entidad contratante, en caso de requerir algún cambio, deberá ser concertado a más tardar con dos (2) días hábiles antes de la próxima entrega pactada.
6. Hacer uso de cuadernos con DISEÑO COMERCIAL y en cada kit utilizar variedad de imágenes o diseños (no se debe repetir los diseños por cada kit). Así mismo, se debe tener presente que los cuadernos No pueden tener imágenes con contenido obsceno, sexual, violento, religioso, equipos de futbol, modelos (masculinos y femeninos) o que incentiven el consumo de drogas o alcohol, es decir, sin copas, cervezas, licores o sustancias similares. Los diseños deberán ser remitidos antes de las entregas para aprobación de la supervisión del contrato.
7. Garantizar el debido embalaje, transporte y distribución del material escolar en cada una de las Instituciones Educativas y Sedes, descritos en el estudio previo e indicado por la supervisión del contrato. Para este proceso se requiere lo siguiente:
 - **El embalaje de cada KIT ESCOLAR** se realice en la carpeta plástica y/o tula de acuerdo con las especificaciones presentadas de contenido y cantidad para cada grado escolar**.**
 - Contar con los medios de transporte necesarios y aptos que garanticen la entrega en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales que establezca la Secretaría de Educación de Envigado.
 - Para el transporte y entrega, los KITS ESCOLARES deben empacarse en **cajas de cartón, estas deben estar rotuladas con el nombre de la Institución Educativa o Sede, Grado escolar y número de unidades contenidas,** de acuerdo con las cantidades especificadas.

- **La distribución** de los KITS ESCOLARES se realizará en las Instituciones o Sedes educativas y en los horarios propuestos en el cronograma establecido por la entidad contratante.

8. Disponer del personal suficiente que haga el cargue y descargue de los kits escolares en cada una de las Instituciones Educativas, para ello, el contratista garantizara que cumplen con los elementos de protección personal y afiliación a la seguridad social para ejecutar las actividades contratadas de todas y cada una de las personas que se empleen para el desarrollo del contrato, para lo cual, deberá remitir antes de cada entrega y distribución un listado del personal que realizará el recorrido y cargara y descargara los elementos en los sitios indicados junto con el certificado de afiliación a la seguridad social y ARL. En caso de que el personal no cuente con la debida afiliación ni los elementos de protección personal, deberá ser sustituido por el contratista para poder realizar la entrega. Los retrasos que ello ocasione deberán ser asumidos por el contratista de conformidad con la inobservancia del cumplimiento de la obligación. Los elementos de protección personal deberán ser los adecuados para cargue, descargue y transporte de los elementos al sitio de recepción final, como mínimo deberán tener: guantes de seguridad y botas o zapatos con puntera reforzada.
9. Hacer entrega formal de los kits, a través de remisiones en cada una de las instituciones educativas, únicamente a la persona delegada por la Secretaría de Educación para tal fin. Dicha entrega se realiza con previa revisión de cantidades y estado de los elementos.
10. Tener la capacidad de entregar las cantidades totales para el momento de vencimiento del plazo y deberán efectuar las entregas en forma completa de acuerdo con las fechas establecidas, los requerimientos solicitados y en los lugares indicados.
11. Presentar las fichas técnicas de los productos objeto de la contratación en el momento que sean requeridos por el municipio.
12. Recibir, tramitar y solucionar las quejas de los usuarios sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro de los términos establecidos en la ley.
13. Garantizar la reposición, cambio o sustitución de los elementos y componentes del kit escolar que llegasen a presentar deterioro o daño, que se encuentren en mal estado, no cumplan con la función o no cumplan con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas. Estos cambios deberán de realizarse dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la solicitud realizada por la entidad contratante, la supervisión o quien se designe de manera oficial para ello. Esta obligación se hace exigible y se extiende conforme al certificado de garantía extendida aportada por el contratista en su propuesta. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación queda supeditado a la vigencia 2026, toda vez que, es en dicha vigencia donde se realizara la entrega oficial de los kits escolares al usuario final.
14. Poner a disposición de EL MUNICIPIO la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por Ley.
15. Atender las inquietudes de auditoría presentadas por el MUNICIPIO.
16. Coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.
17. Las demás obligaciones que sean propias al objeto del presente contrato y lo consignado en la propuesta, que hará parte integral del presente contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Entregar al contratista el cronograma para la entrega de los kits escolares en las diferentes Sedes Educativas Oficiales a través del supervisor del contrato.
2. Brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo de entrega de los kits escolares y facilitar el acceso a los diferentes establecimientos educativos.
3. Poner a disposición el personal humano para el recibo y revisión de los kits escolares.

4. Ejercer la supervisión del contrato mediante el control contable, administrativo, financiero, técnico y jurídico de la ejecución del contrato, a través de la supervisión designado por la entidad para efectos de lograr la correcta ejecución de este y así velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
5. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
6. Prestar al Contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
7. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por El Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. La recepción de la mercancía podrá estar a cargo del personal logística de apoyo que determine la Administración Municipal para ello, para lo cual se emitirá un documento que así lo valide. En todo caso la supervisión deberá cotejar esa recepción de lo cual dará un concepto para saber si lo hace a satisfacción o no.
8. Verificar, con cada pago que El Contratista cumple con salarios/honorarios y demás obligaciones laborales y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato y acorde al PAC.

OCTAVA. GARANTÍAS: Clases de garantías. El decreto 1082 de 2015 2.2.1.2.3.1.2 nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos[1]:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato **y seis (6) meses más.**
Calidad de los bienes	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato **y seis (6) meses más.**
Calidad del Servicio	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector. **VER ANEXO Análisis Económico del Sector**

[1] Ajustar según necesidad

1.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.
El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.
Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

1.2. CALIDAD DE LOS BIENES:

Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 **(**Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

1.3. CALIDAD DEL SERVICIO:

Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

1.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.

Nota: Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015. Amparos. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos Artículo 2.2.1.2.3.1.6, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del presente decreto.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.
PARÁGRAFO. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se

refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado**. c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO **(**5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo**. e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019 en los artículos 2 y 6 , las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido en Ley 1952 de 2019 y Ley 2195 de 2022. y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral).

DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la

ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:
La determinación de impuestos de contrato dependerá de su objeto, el tipo de persona entre otras consideraciones; así mismo se verificará para persona natural que si se encuentre exonerado por todo concepto.

PARÁGRAFO: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

Se deberá pagar los siguientes impuestos y retenciones (cuando aplique):

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024.**: SÍ APLICA** RETENCIÓN A LA TARIFA DEL SEIS POR MIL (6‰).

CODIGO CIIU	DESCRIPCION	TARIFA
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	6X1000

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 178 y siguientes **SÍ APLICA** RETENCIÓN A LA TARIFA DE 0,3%.
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes. **SÍ APLICA** RETENCIÓN A LA TARIFA DE 0,5%.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes. **SÍ APLICA** RETENCIÓN A LA TARIFA DE 2%.
- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200. **SÍ APLICA** RETENCIÓN A LA TARIFA DE 0.4%.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, siempre teniendo en cuenta la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas

que le apliquen, para el inicio del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el abogado del grupo de adquisiciones del municipio, responsable del proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA. APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral).

VIGÉSIMA CUARTA. RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA -**-.RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

VIGÉSIMA OCTAVA RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

TRIGÉSIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado.

TRIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en la plataforma del SECOP II.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado	Contratista
JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS Secretaria de Educación CR 43 N.º 38 A Sur-50 3394000 Jazmin.gonzalez@envigago.gov.co	Nombre: DIOMER ARISTIZABAL DUQUE C.C. 8.028.884 Dirección: carrera 45 No. 32 – 167 Teléfono: 318 3483904 Correo: papsaanyel@hotmail.com

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLAFORMA DEL SECOP II

(aprobado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Johana Mejia Espinosa	**Nombre**	Ana Vélez Morales	Leandro Quiceno Cañas	Leandro Quiceno Cañas
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaria de Educación